



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Toda vez que con los documentos que obran en el expediente se acredita la calidad de herederos de los señores **KAREN GÓMEZ BOTERO** y **JOHN FRANKLIN GOMEZ BOTERO** en su condición de descendientes del causante **JHON JAIRO GOMEZ CORREA**, y de la señora **EMIRELY BOTERO SIERRA** en su calidad de conyugue sobreviviente, se ordena reconocerlos como tal. Quienes además aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al Dr. JORGE IVAN ARANGO RESTREPO para representar a los interesados, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

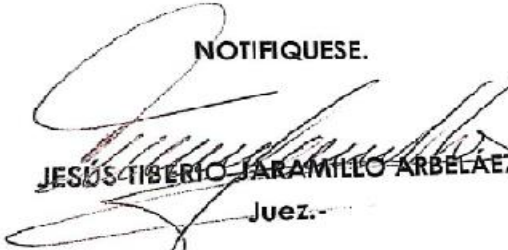
Igualmente, y con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, esto es, emplazar a aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este liquidatorio, para que hagan valer sus créditos. La publicación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada:

- comunicación remitida por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en respuesta al oficio Nro. 002 del 26 de enero de 2024.
- comunicación remitida por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Pasto, en respuesta al oficio Nro. 002 del 26 de enero de 2024.

Finalmente, se dispone él envió del enlace del proceso a la profesional del derecho que representa los intereses del heredero inicialmente reconocido, sin que sea procedente compartir el mismo con la señora Gloria Martina Cataño Jaramillo, pues la misma no hace parte del presente trámite.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-